

# Hoja Informativa del FMS

## Uso Requerido de un Proveedor de Servicios de Administración Financiera para familiares autorizados para adquirir servicios de Descanso, Cuidado Diurno o Transporte

### **Visión General:**

El 28 de agosto del 2011, la Legislatura del Estado estableció reglamentos de emergencia que requieren que los consumidores y/o familiares utilicen un proveedor de Servicios de Administración Financiera (*FMS, por sus siglas en inglés*) si están autorizados para adquirir servicios de descanso, cuidado diurno o de transporte, y por lo tanto, están autorizados para recibir el reembolso de cualquiera de estos servicios. Debido a este cambio tanto en los requerimientos estatales como federales, el NLACRC tiene prohibido reembolsar directamente a los consumidores o familiares por la adquisición de servicios de descanso, cuidado diurno, o de transporte. En su lugar, todos los consumidores y familiares deberán, ya sea 1) elegir otro proveedor de servicios autorizado para prestar dichos servicios; o 2) elegir un proveedor de servicios FMS autorizado por el centro regional para realizar las siguientes funciones:

- Ayudar al familiar o al consumidor adulto a verificar la elegibilidad del trabajador para trabajar.
- Recopilar y procesar las tarjetas de horas de trabajo
- Procesar las nóminas del trabajador
- Retener los impuestos sobre la nómina
- Presentar los impuestos federales, estatales y locales, relacionadas con el empleo
- Garantizar la cobertura de seguro adecuada, tales como el seguro de compensación del trabajador
- Presentar facturación y dispersar los reembolsos
- Mantener la documentación de origen de los servicios autorizados

### **¿Quién se ve afectado por este cambio en el reglamento?**

Todos los consumidores o familiares que están actualmente autorizados para adquirir servicios de descanso (código de servicio 420), cuidado diurno (código de servicio 405) y/o de transporte (código de servicio 425) se verán afectados por este cambio.

### **¿Qué impacto tiene este cambio en el consumidor autorizado o familiar de un consumidor autorizado?**

Los consumidores y los familiares que estén autorizados ya no podrán recibir un reembolso del NLACRC por la adquisición de servicios de descanso, cuidado diurno o de transporte. En su lugar, el proveedor de FMS podrá 1) pagar directamente al trabajador o 2) reembolsar al consumidor o al familiar por los servicios. Con base en el pago que el FMS haya hecho al consumidor, familiar, o al trabajador, el proveedor de servicios FMS presentará formas de facturación al NLACRC para pedir el reembolso, y NLACRC le reembolsará al proveedor de servicios FMS por dichos servicios.

### **¿Este cambio en el reglamento afectará la cantidad de servicio prestado?**

No, la cantidad de servicios y apoyo que el consumidor recibe no se verá afectada por el cambio en el reglamento. La cantidad de servicios y apoyo para el descanso, cuidado diurno o transporte, continuará siendo determinada por el Plan de Programa Individual (*IPP, por sus siglas en inglés*).

### **¿Qué es el FMS?**

Los Servicios de Administración Financiera es un servicio que proporciona asistencia para la administración fiscal para los consumidores o familiares que estén autorizados para adquirir servicios bajo el código de servicio 405 – cuidado diurno; código de servicio 420 – descanso familiar; y el código de servicio 425 – transporte familiar. Un proveedor FMS autorizado por el Centro Regional realizará las siguientes funciones:

- Ayudar al familiar o al consumidor adulto a verificar la elegibilidad del trabajador para trabajar.
- Recopilar y procesar tarjetas de horas de trabajo
- Procesar las nóminas del trabajador
- Retener impuestos sobre la nómina
- Presentar impuestos federales, estatales y locales relacionadas con el empleo
- Garantizar la cobertura de seguro adecuada, tales como seguro de compensación del trabajador
- Presentar facturación y dispersar los reembolsos
- Mantener la documentación de origen de los servicios autorizados

### **¿Qué es un Agente Fiscal/Empleador FMS (FMS F/EA)?**

Bajo este modelo, los consumidores adultos autorizados o los familiares autorizados permanecen como el empleador registrado para el trabajador. El proveedor de servicios de FMS prestará asistencia al consumidor o al familiar para garantizar que al consumidor o el familiar esté adecuadamente verificando la elegibilidad del trabajador para trabajar; recopilando y procesando tarjetas de horas de trabajo; procesando las nóminas del trabajador; reteniendo impuestos sobre la nómina; presentando los impuestos federales, estatales y locales relacionados con el empleo y manteniendo la cobertura de seguro adecuada. El FMS requerirá que el consumidor o familiar del consumidor proporcione la documentación original para demostrar el cumplimiento de las leyes laborales, requisitos de seguro, pago de salarios a los trabajadores y la prestación de servicios.

Además, los consumidores adultos autorizados o familiares autorizados deben completar el Formulario 2678 del Departamento de Hacienda (*Internal Revenue Services- IRS, por sus siglas en inglés*) nombrando al FMS seleccionado como su agente.

Finalmente, el proveedor FMS puede ser requerido a emitir para el consumidor o familiar de un consumidor un Formulario 1099-MISC si el reembolso recibido del FMS es más de \$600.00 por año. Por lo tanto, puede haber una consecuencia en los impuestos de los consumidores y de los familiares que seleccionen el modelo FMS F/EA.

### **¿Qué es un Co-Empleador de FMS (FMS Co-Employer)?**

Bajo este modelo, el FMS es el empleador registrado para el trabajador. El consumidor o un familiar del consumidor recomienda o refiere a los trabajadores a ser contratados y el proveedor de servicios FMS contrata y paga el salario del trabajador, los impuestos y seguros. El consumidor o el familiar trabajará en conjunto con el proveedor FMS para contratar trabajadores y proporcionar capacitación, planificación y supervisión al trabajador.

### **¿Cuándo se producirá este cambio?**

Los reglamentos del Estado establecen que este requisito sea retroactivo al 01 de octubre del 2011, una vez que el Gobierno Federal apruebe el programa de Exención de Ayuda Médica del Estado (*State's Medicaid Waiver Program*). Sin embargo, NLACRC debe notificarle a usted con treinta (30) días de antelación antes de cambiar sus servicios. Su coordinador de servicios del NLACRC le proporcionará una notificación treinta (30) días antes y se pondrá en contacto con usted para discutir sus opciones de servicios.

### **¿Podré conservar a mi trabajador?**

En la mayoría de los casos, sí, usted podrá mantener a su trabajador actual. Es importante comprender que el proveedor de servicios FMS debe verificar la elegibilidad del trabajador para trabajar y si se determina que el trabajador no es elegible para el empleo el FMS le ayudará a encontrar otro trabajador.

### **¿Qué es una agencia de conversión?**

Una agencia de conversión es una agencia autorizada por el NLACRC para proporcionar cuidados diurnos y servicios de descanso. Las agencias de conversión contratarán a las personas recomendadas por la familia de los consumidores, que sean elegibles para el empleo, para prestar el servicio autorizado.

### **¿Dónde puedo obtener más información sobre este cambio?**

[www.nlacrc.org](http://www.nlacrc.org)

[www.dds.ca.gov](http://www.dds.ca.gov)

Comuníquese con su coordinador de servicios a los números siguientes:

<b>Oficina NLACRC</b>	<b>Número de Teléfono</b>
Oficina en Van Nuys	818-778-1900
Oficina en Santa Clarita	661-775-8450
Oficina en Lancaster	661-945-6761